



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

SENTENCIA DEFINITIVA

Ciudad Judicial, Cuautla, Morelos; a veinte de abril de dos mil veintiuno.

VALORADAS LAS PRUEBAS para dictar sentencia definitiva en el debate de juicio oral número **JOC/55/2020**, instruido en contra de *****, a quien el Agente del Ministerio Público acusó por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en el artículo 106, en relación con el artículo 108 y 126 fracción II, inciso b), todos ellos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; respecto de los hechos ocurridos del diecisiete de abril de dos mil diecinueve; cometido en agravio de una persona del sexo masculino de identidad desconocida; lo que se hace al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I. DESAHOGO DEL JUICIO.

Durante los días diecinueve, veintiséis y treinta y uno, todos del mes de marzo de dos mil veintiuno, así como los días 7, 8 y 12, todos del mes de abril de dos mil veintiuno, ante el Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial con sede en Cuautla, Morelos; integrado por los Jueces **TERESA SOTO MARTÍNEZ, ARTURO AMPUDIA AMARO y ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ**; se llevó a cabo la audiencia de debate relativa al juicio JOC/55/2020, seguido en contra del acusado, cuyos datos personales son:

*****, Originario de *****; donde nació el once de marzo de mil novecientos ochenta y seis; hijo de *****(finado) y *****; con estudios de primaria, dedicado al campo, sin domicilio antes de su detención.

II. EL RELATO FÁCTICO MATERIA DE LA ACUSACIÓN,

según da cuenta el auto de apertura de juicio oral, se fundó en los hechos constitutivos del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, mismos que se hicieron consistir, sustancialmente, en:

*“Que el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, siendo aproximadamente entre las 00:00 y 00:30 hrs de la madrugada, la víctima, a quien conocen con el sobre nombre del chilango, se encontraba ingiriendo bebidas embriagantes con ustedes, señor *****, conocido como *****, así como los testigos de nombre *****, conocido como el ***** y *****, conocido como *****, esto al interior de un inmueble abandonado ubicado sobre calle *****, Municipio de Cuautla, Morelos, cuando la víctima ya se encontraba en suelo durmiendo, momento en cual usted, al estar molesto porque se había acabado su bebida embriagante, comenzó a golpear a la víctima con sus manos, y posteriormente con un objeto contuso consistente en una piedra de color gris amorfa, momento en el cual *****, le pidió que se detuviera y usted continuó agrediendo, motivo por el cual los testigos se retiraron de dicho lugar, y a consecuencia de la conducta que usted desplegó, ocasionando que la víctima perdiera la vida, a consecuencia de las lesiones en su cabeza, generándole lesiones contusas de forma irregular, con bordes irregulares en la región occipital izquierda, y en la cara, provocando que esta perdiera la vida, a consecuencia de una hemorragia cerebral difusa, consecutivo a traumatismo craneoencefálico, llevándose acabo el levantamiento del cuerpo sin vida de la víctima, a las nueve horas con cuarenta minutos, del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve”.*

III. ALEGATOS INICIALES DE LAS PARTES.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en sus alegatos de apertura manifestó:

*“Honorable Tribunal, esta Representación acreditará dentro de este juicio, más allá de toda duda razonable, la participación y la responsabilidad penal del acusado *****, como autor material del HOMICIDIO CALIFICADO, de la víctima, que en vida respondiera a los apodos del chilango o el viejo; y ustedes los percibirán con las intervenciones de testigos, así como los peritos y policías, en los que no quedará duda, de que el diecisiete de abril dos mil diecinueve, por la madrugada privara de la vida a la víctima, con una piedra al golpearlo en su cabeza, por haber tomado su bebida alcohólica”.*

ALEGATOS DE APERTURA DEL ASESOR JURÍDICO OFICIAL

*“Honorable Tribunal, a través de la Representación Social, se acreditará más allá de toda duda razonable, que el acusado *****, privó de la vida a la persona que en vida era apodada como *****, hecho que quedará acreditado con el desfile probatorio que desahogará ante este Tribunal, y por el cual*



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

deberá recaer un fallo condenatorio y su justo pago para la reparación del daño, que con ello ocasionó”

ALEGATOS DE APERTURA DE LA DEFENSA:

“No habrá ninguna duda, de que ese día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, perdiera la vida desafortunadamente una persona, lo que habrá duda y lo que no podrá acreditar con los medios de prueba que ya fueron admitidas, y que en este debate a juicio oral, lo percibirán por medio de sus sentidos el Cuerpo Tripartita, de que mi representado haya privado de la vida a esa persona desconocida, con el sobrenombre del chilango, entre las horas 00:00, 00:30 horas; esta defensa acreditará que él no fue la persona que privara de la vida al hoy occiso, y se percataran dentro del deshago de las pruebas, que esta defensa traerá y existirá la duda razonable de si él fue o no, la persona que desplegara la conducta típica por el cual se le está acusando en este momento”.

IV. DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS EN JUICIO.

Las pruebas desahogadas en la audiencia de debate fueron las siguientes.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO, se ofertaron los siguientes medios de pruebas:

1. TESTIMONIAL DE *****, de treinta años, soltero, con grado de estudios de Licenciatura, Agente de investigación Criminal Grupo de Femicidios.

AL INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, CONTESTÓ:

Acabas de mencionar que eres Agente de investigación criminal, ¿cierto? Cierto. **¿Podrías decirme desde cuanto tiempo tienes laborando?** Poco más de seis años. **¿Has recibido algún tipo de cursos de acuerdo a tu labor?.** Claro que sí, recibí el curso de formación inicial para la Policía de Investigación Criminal y el curso para la policía de investigación criminal acreditable, que es la complementaria, y constantemente he estado recibiendo cursos por parte de la institución con temas de índoles delictivos. **A groso modo crees que nos podrías decir cuáles son tus funciones como Agente de investigación criminal.** Mis funciones, acudir a los levantamientos y realizar las actas aviso, o IPH para informar al Ministerio Público de los eventos, realizar detenciones conforme a la ley, participar en las ejecuciones de las órdenes de cateo. **Sabes por el motivo por el cual te encuentras en esta sala de juicio oral?.** Si, en relación en mi participación dentro de la carpeta de investigación CT-UIDD/1940/2019, en donde realicé

en compañía de un compañero, *****, un acta aviso, donde hago del conocimiento al Ministerio Público que, siendo las 08:20 horas, del día diecisiete de abril del dos mil diecinueve, se recibió reporte por parte del agente del Turno del Ministerio Público de la Zona Oriente, informando la existencia de un cuerpo sin vida, del sexo masculino, esto en el interior de un terreno baldío, ubicado en calle ***** de la colonia Centro, de Cuautla, Morelos; por lo que los suscritos nos trasladamos a bordo de la unidad oficial *****, al lugar en mención, donde también arribó el perito criminalista *****, al igual que el perito fotógrafo *****, con auxiliar forense, donde se encontraban también el policía primer respondiente de Cuautla, Morelos, de nombre *****, con tres elementos más, en la unidad oficial *****, por lo que al estar reunidos los intervinientes, se dio inicio con las diligencias correspondientes, teniendo a la vista un terreno baldío sin portón, con bardas continuas en su perímetro, el cual al ingresar al fondo a la derecha, a nivel de piso se observa el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, en posición decúbito lateral izquierdo, con la extremidad cefálica dirigida al sur poniente, extremidad superior derecha, dirigida al nor oriente, la extremidad superior dirigida al nor poniente, las extremidades inferiores dirigidas al nor oriente, todas las extremidades se encontraban flexionadas; así mismo, el cuerpo fue señalado por el perito criminalista con la letra A, observando también un lago hemático por debajo de la extremidad cefálica del occiso, el cual como vestimenta portaba una playera de color blanco con rayas negras, pantalón de color azul, se encontraba descalzo y sobre él, una cobija de color blanca con franjas azules, posteriormente fue señalado por el perito con la letra B, unas manchas que se encontraban en la barda sur, aproximadamente a 10 centímetros, de la extremidad cefálica, de igual manera con el número 1, fue señalado por el perito una piedra con manchas de color rojo, localizados al poniente de la extremidad cefálica, a una distancia aproximada de 20 centímetros, posteriormente, con el número 2, fue señalada un papel con impregnación de líquido color rojo, localizado junto al muro poniente, a una distancia de 15 centímetros de la extremidad cefálica, de igual manera se le hizo una inspección a las pertenencias de esta persona occisa, no localizando identificación alguna, se le identificaron diferentes monedas al igual que unas llaves, y al término de esta diligencia se hizo el levantamiento del cadáver de una persona del sexo masculino, siendo el diecisiete de abril del dos mil diecinueve, a las 09:40 horas, quedando en calidad de desconocido, con una edad aproximadamente de 60 años, complexión media, barba, bigote y cabello entrecano, concluyendo las diligencias y entregando el acta aviso al Ministerio Público. **Aparte de lo que nos acabaste de narrar, ¿tuviste otra participación?** No. **¿No realizaste otra actuación?** El acta de aviso y posterior la detención de la persona *****. **¿Podrías hablarnos de tu detención por favor?** La otra actuación que realicé, fue el llenado del IPH, donde al retirarnos del lugar, al ir transitando sobre la misma calle, aproximadamente a las 9:50 horas, a bordo de la unidad oficial *****, en compañía de mi compañero *****, nos percatamos de una persona que iba caminando sobre la calle, de sexo masculino, de complexión delgada, cabello corto, color negro, color de piel moreno claro, el cual vestía una playera de



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

color azul, un pantalón de color azul, zapatos negros, y con una chamarra de color negro con naranja, de manga larga, percatándonos que esta persona presentaba lo que al parecer era sangre, tenía las manos impregnadas de sangre, al igual que su pantalón; por lo que los suscritos paramos la unidad, nos identificamos con esta persona, manifestándole que detuviera su marcha, debido a que existía la presencia de estas inconsistencias, de él porqué presentaba sangre en sus manos y ropa, a lo que nos dijo que no, nos evadió se hizo a un lado y siguió su camino, diciendo que no lo íbamos a obligar a que dijera algo, y que no nos iba a contar nada, intentándonos agredir físicamente, por lo cual es sometido por la fuerza mínima necesaria, es esposado en ambas manos y se le hace de su conocimiento que sería detenido y puesto a disposición, por los delitos de resistencia de particulares; siendo las 10:05 horas, del día diecisiete de abril del dos mil diecinueve, leyéndole los derechos que la ley le confiere, siendo trasladado a las oficinas de grupo de homicidios y feminicidios de Zona Oriente, para su respectiva elaboración de su puesta a disposición y la certificación médica, siendo asegurada la chamarra que portaba en ese momento de color naranja, gorro negro. **Acaba usted de describir a una persona del sexo masculino, dio unas características, podría usted observar en esta sala de audiencias si se encuentra presente.** Sí, se encuentra ahí sentado”.

AL CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA, CONTESTÓ:

******* Buenos días, en primer lugar, vamos a ubicarnos en la primera intervención que tuviste en relación a tu acta de aviso, me dices que tienes conocimiento a las 8:20 horas, del diecisiete de abril, de un reporte eso es correcto?** De una persona fallecida. **¿A qué hora llegaste a ese lugar?** No lo recuerdo. **¿Más o menos?** Sí, a las 8:20 horas. **Tuviste conocimiento, que hiciste para trasladarte a ese lugar.** Pues después de tener conocimiento, nosotros reportamos a nuestro jefe de igual manera, nos trasladamos a ese lugar y abordamos la camioneta. **Sólo dime aproximadamente a qué hora llegaste al lugar.** No recuerdo. **Llegas tú a dicho lugar, y encuentras a un policía municipal, ***** , con tres elementos más, ¿me podrías decir el nombre de los tres elementos más?** No, no los anoté, cuando llego nada más me presento con el que es primer respondiente, que es el que realiza la preservación del lugar del evento. ******* no te refiero algo, de que si alguna persona haya ido a preguntar por el occiso.** No. **Vamos a ubicarnos ahora en tu puesta a disposición, de la cual nos acaba de hablar, dices que siendo las 9:50 horas, del diecisiete de abril, ibas a bordo de tu unidad, ves a una persona, dices que llevaba manchas, ¿a qué distancia la viste?** Aproximadamente a tres metros, iba a un costado de nosotros yo iba de copiloto. **Exactamente dime el lugar donde la viste.** Sobre la calle ***** . **¿A que**

distancia se encontraba de donde estaba el occiso? A unos 50 metros. **¿Iba hacia donde estaba el occiso o se alejaba?** Se alejaba. **Tú lo ves y dices: tiene manchas rojas es sangre ¿por eso lo detienes?** No, yo no lo detengo por eso, sino porque me quería agredir. **¿Pero porque lo molestaste?** Yo no molesté a nadie, lo detuve porque me encontraba realizando una investigación de lo mismo, y a cualquier persona que la vea por ahí, con manchas de color rojo, es parte de la investigación continua que debo realizar. **¿Entonces lo detienes por tener manchas de color rojo, eso es correcto? ¿Nada más por eso?** No. **Me lo acabas de decir.** Es porque me agredió. **Entonces por qué lo molestaste antes de que te agrediera.** No molesté a nadie. **Dices que presentaba líquido hemático en las manos, ¿eso es correcto?** Si. **¿Te consta en ese momento que eso era sangre?** No. **Nos comentas que también tenía manchas rojas una chamarra que portaba esta persona.** Cierto. **¿En dónde?** No lo recuerdo.

2. TESTIMONIO DE *****, de cincuenta y dos años de edad, soltero, perito en fotografía forense, sin parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DEL FISCAL, CONTESTÓ:

A qué se dedica. Soy perito en fotografía. **Nivel de estudios.** Universitarios. **Acaba de mencionar que trabaja para la Fiscalía General del Estado, podría decirnos desde hace cuánto tiempo.** Desde el dos mil tres a la fecha. **¿Podría decirnos en que consiste su función?** Soy perito en fotografía pericial. **¿Usted ha tomado algún curso de acuerdo con su función?** Sí, en el curso de formación inicial para peritos que duró 1800 horas, y vimos la materia de fotografía pericial, entre otros cursos de fotografía. **Sabe por qué se encuentra en esta sala de audiencias?** Sí, por que intervine en un levantamiento. **¿Podría decirnos en que consistió su peritaje?** El diecisiete de abril del dos mil diecinueve, me citaron para intervenir en levantamiento de un cuerpo sin vida, en un terreno baldío en la colonia centro, y se realizó el levantamiento y posteriormente este cuerpo fue trasladado a las instalaciones de la SEMEFO, de la Fiscalía Regional Oriente, donde se llevó a cabo la necropsia correspondiente. **¿Podría decirnos cuantas fotografías realizó dentro de su dictamen?** En el levantamiento se realizaron 41 fotografías y en la necropsia 66. **¿Perito, usted reconocería las fotografías que realizó, si se pusieran a la vista?** Sí, si yo las realicé, si. **Nos podría ir describiendo, ¿que tenemos a la vista?** Aquí tenemos la ubicación de un terreno, donde nos informaron que había un cuerpo; un plano general del terreno, podemos apreciar en una esquina que se ve un cuerpo y algunos elementos; en la siguiente foto, se muestra un plano general del cuerpo; en la siguiente, se muestra un plano medio, donde podemos apreciar que presenta líquido de color rojo en la cabeza; en la siguiente foto, se muestra un plano más cerrado, donde vemos que el rostro está cubierto de lo que pudiera ser sangre; en la siguiente foto, se muestra una foto en donde hay una mancha de color rojo, esta es una foto en donde se presenta una posible lesión en la mano; a continuación, una foto de una piedra que estaba junto al cuerpo, que presenta del lado superior una



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

mancha de color rojo; en la foto que continúa se muestra el rostro y la pared, en donde se aprecia el ladrillo y que tiene una parte de desprendimiento del ladrillo; se muestra una foto del papel con manchas de color rojo; en la siguiente fotografía, se señalan los elementos que se mencionaron anteriormente, pero con testigo métrico. **¿En cuanto al archivo de que acaba de pasar, perito nada más nos podría especificar de esas fotografías que usted acaba de describir, el domicilio donde fueron tomadas?** En un lote ubicado en calle ***** de la colonia centro. **A continuación, se muestra una carpeta digital donde se muestran las fotografías correspondientes a la necropsia.** En la primera foto, se muestra el cuerpo trasladado al anfiteatro, la primera foto es de un plano general y un plano medio para mostrar las extremidades; en la siguiente, se ve un plano cerrado, mostrando el rostro; a continuación, se muestra una foto del cuerpo, en posición fetal, mostrando la espalda. **Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Honorable Tribunal, solicito se tenga por incorporada de manera íntegra, las imágenes reproducidas por el perito en materia de fotografía, con la finalidad de que sean valoradas al momento de resolver el presente juicio.**

AL CONTRA INTRERROGATORIO DE LA DEFENSA, CONTESTÓ:

Perito buenos días, tuvo algún otro tipo de intervención en otro informe de fotografía respecto a estos hechos? No lo recuerdo. **¿Se le pidió el oficio con número de llamado ZO-7736?** No lo recuerdo. **¿Tomó usted impresiones fotográficas con respecto a dos personas de nombres ***** y *****?** No lo recuerdo. **¿Si se lo pongo a la vista usted lo reconocería?** Si está firmado por mí, y tomé las fotos sí.

3. TESTIMONIO DE *****, de veintiocho años, con estudios de licenciatura, perito en criminalística de campo.

AL INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA, CONTESTÓ:

Buenas tarde *****, mencionaste que tienes licenciatura, **¿nos podrías decir en qué?** En criminalística. **También acabas de referir que eres perito oficial, ¿podrías especificarnos en que área?** En área de criminalística, de la Dirección Regional Oriente de Servicios Periciales. **¿Desde hace cuánto tiempo laboras para la fiscalía?** Desde el veinticuatro de octubre del dos mil catorce, un poco más de seis años. **¿Cuentas con algún curso de acuerdo a tu labor?** Contamos con capacitación constante, el último curso de mayor relevancia es la capacitación por parte de la ICITAP, en materia de posicionamiento lugares de intervención, el cual nos fue convocado en los últimos trimestres del año dos mil diecinueve. **A groso modo nos podrías referir lo que realizas como perito.** Realizamos el cumplimiento de las peticiones ordenadas

por el Ministerio Público, la cual mayormente consta en realizar procesamiento de intervención del lugar, de la misma forma realizamos trabajos de oficina, como lo establecer mecánicas de hechos, analizando carpetas de investigación, identificaciones criminalísticas de objetos que se utilizan en la vida diaria, así como participar en audiencias de este tipo. **¿Sabes por qué te encuentras día de hoy en esta sala de audiencias?** Sí, por que el día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, se me instruye por parte del Agente del Ministerio Público en turno, me traslade al domicilio ubicado en un terreno baldío, de la calle ***** de la colonia Centro de esta ciudad de Cuautla, Morelos; debido a que en el interior de este domicilio, se localizaba el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, hecho que dio origen a la carpeta de investigación con nomenclatura CT-UH/1940/2019, y emitiendo un documento el suscrito con número de llamado 7719 y 7721, arribando al lugar de intervención a las 09:10 horas, del mismo día del año dos mil diecinueve, arribando en el lugar de intervención se encontraron Policías de Investigación Criminal, adscritos al grupo de Homicidios de nombre ***** y *****, encontrándose a su vez el policía municipal, o más bien elementos de la policía municipal de Cuautla, al mando de *****, este último llevando a cabo la función de primer respondiente, por lo que mediante los métodos analíticos deductivo e inductivo y realizando una técnica de búsqueda de indicios en forma de espiral, la cual consiste en realizar un inspección de forma circular, partiendo del indicio principal la cual puede ser a favor o en contra de las manecillas del reloj, dentro hacia fuera o de afuera hacia dentro, se aprecia que la calle denominada ***** cuenta con una circulación vial de oriente poniente y viceversa, localizándose en el extremo sur de la misma, un terreno baldío bardeado, sin acceso delimitante alguno, el cual presenta su piso constituido mediante terracería así como vegetación, a la altura de la intersección de la esquina sur poniente, el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, así como diferentes indicios consistentes en mancha hemáticas, una piedra y una bolsa, a su vez también esparcidos en ese terreno, prendas de vestir así como diferentes contenedores vacíos, al examinar el lugar se puede establecer que el mismo corresponde al tipo abierto, toda vez que es posible entrar, transitar o permanecer dentro dicho sitio, contándose con una iluminación natural al momento de nuestra intervención, y el lugar correctamente resguardado y delimitado por el personal a cargo del primer respondiente, tras realizar una búsqueda de indicios, se obtienen resultados positivos, señalizando con la **letra A**, al cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, el cual se ubicó a nivel de piso, y a la altura de la intersección entre la calle interna de los muros sur y poniente, mismo al que se le aprecian de forma aparente lesiones del orden contuso a nivel de extremidad cefálica predominantes en la región facial, el cual a su vez se encontró cubierto o tapado mediante una cobija a nivel de sus extremidades inferiores, con la **letra B**, se señalizan un conjunto de manchas hemáticas con un patrón de producción de contacto o apoyo y de proyección localizados sobre la parte interna del muro sur, precisamente junto a la cara interna del muro que condila con la extremidad cefálica del occiso, cabe hacer mención que junto a la cabeza del occiso se localizó una



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

hilera de tabiques, la cual presenta un daño por cuerpo duro presente en uno de los tabiques, de color naranja localizado ahí, este conjunto de manchas hemáticas cuenta con una dimensión aproximada de cincuenta centímetros, por uno punto tres metros, también se localizó en dirección al poniente respecto al cadáver del occiso, una piedra de forma irregular y de color gris, a la cual se le aprecian manchas hemáticas, con un patrón de producción de embarradura contacto, y con proyección y en dirección al norte con respecto a esta piedra, se localizó una bolsa de papel de color blanco, a la cual se le aprecian manchas hemáticas del tipo embarradura en diferentes puntos de su estructura. **Los indicios UNO y DOS** son levantados de forma íntegra para ser remitidos al laboratorio de química forense, toda vez que realizó una prueba para la identificación de sangre de origen humano, mediante a la colocación de una muestra en una tarjeta de la marca Bacay emakey, obteniendo resultados positivos; el cadáver de la víctima se encontró en la posición cadavérica decúbito lateral izquierda, con la extremidad cefálica dirigida hacia el sur poniente con la extremidad superior izquierda direccionada y dirigida hacia el norponiente y las extremidades restantes; es decir, la superior derecha y las inferiores flexionadas y dirigidas hacia el nororiente, de la misma forma se encuentro vestida mediante una playera de color amarillo de rayas o franjas horizontales de color negro, un pantalón de mezclilla de color azul, y con un fragmento de cuerda sintética denominada coloquialmente como rafia, la cual es utilizada como cinturón, y tras realizarse una inspección en los bolsillos, se localizaron llaves metálicas, así como diversas monedas, las cuales en conjunto forman la cantidad de veintiún pesos con veinte centavos mexicanos, y una moneda de denominación extranjera de un centavo de dólar; posterior a ello, se procedió a realizar el levantamiento del cadáver el cual fue realizado a las nueve cuarenta horas, del mismo día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, con la finalidad de trasladar el cadáver de la víctima, a las instalaciones del Servicio Médico Forense, de la Dirección Regional Oriente de Servicios Periciales, y llevar a cabo, los estudios complementarios, tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se concluye que el lugar de intervención, corresponde al lugar de los hechos, siendo a la vez, la posición original y final respecto al fallecimiento de la víctima, de la misma forma se concluye que el indicio número UNO, es decir la piedra de forma irregular, es criminalísticamente clasificada como un instrumento del tipo contundente, con la cual se pueden infligir lesiones del mismo tipo, y las cuales pueden ir de leves a graves, incluso ocasionar la muerte, esto dependiendo de la región anatómica que se llegase a lesionar con ese artefacto, del uso que se le brinde, de las veces que se lesione, y de la habilidad del portador o fuerza que se le imprima al uso o al momento de realizar dicha maniobra; tomado en cuenta estas dos anteriores conclusiones, se infiere que la víctima tras encontrarse en plano inferior respecto al del o sus victimarios, le son infligidas lesiones del

tipo contusas a nivel de la extremidad cefálica, para posteriormente levantar o alzar la piedra señalizada con el número UNO, y dejar caer al menos en una ocasión sobre la extremidad cefálica de la víctima, generando así las lesiones del tipo contuso, que debido a su gravedad tiene como consecuencia la pérdida de la vida de esta persona, para posteriormente el o los sujetos activos, realizar maniobras de limpieza con la bolsa señalada con el número DOS.

AL CONTRA INTEROGATORIO DE LA DEFENSA, CONTESTÓ:

Nos acabas tú de referir que ese día diecisiete de abril, a las nueve diez horas, tú llegaste al lugar ubicado en calle *** de la colonia centro, de esta ciudad de Cuautla, Morelos; ¿eso es correcto?** Sí. **Cuando tú llegaste a ese lugar, ya se encontraban ahí los elementos ***** y ***** ¿eso es correcto?** Así es. **¿Con quién más llegaste tú?** Con el personal Técnico Forense, y con el perito en materia de fotografía, de nombre *****. **¿Cuando tú arribas al lugar, quiero entender ya se encontraban esos elementos, más el tercero que dices que es *****?** Así es, él era el primer respondiente. **¿Alguien más se encontraba con *****?** Desconozco, únicamente se documentan las autoridades presentes en lugar de intervención. **Nos has referido también que localizaste varios indicios, en específico una bolsa de papel color blanco, con manchas hemáticas ¿es verdad?** Así es. **¿Encontraste alguna huella dactilar en esa bolsa?** No se procedió a rastreo. **¿En todo el lugar?** No, porque no se encontraban superficies que hubieran sido susceptibles o idóneas para llevar a cabo un rastreo, de un indicio dactilar. **Nos refieres también que se lleva a cabo el levantamiento a las nueve cuarenta horas. Sí. ¿A qué hora terminó ese levantamiento?** Bueno, una diligencia de levantamiento de cadáver como tal, concluye a la hora que establece que se realice dicho levantamiento. **¿Ósea que a las nueve cuarenta horas ya se iban a ir todos? Porque a esa terminó el levantamiento.** A las nueve cuarenta se realizó el levantamiento del cadáver de la víctima. **Hasta a qué hora se retiran todos, ¿bueno hasta a qué hora se retiró usted?** Posterior al levantamiento del cadáver. **¿Aproximadamente la hora?** Algunos minutos después del levantamiento. **¿Después de que te fuiste quienes se quedaron en el lugar?** Debido a que únicamente mi obligación como perito es documentar los hechos, para llegar a la verdad histórica de los hechos, al momento que me retiro desconozco de quien o quienes se quedan en lugar de intervención. **¿Quién se fue primero ***** y ***** o tú?** No me percaté de ello. **Me imagino que iban en unidades diferentes.** Toda vez que pertenecemos a un departamento distinto de la fiscalía, ellos como policía y yo como perito, efectivamente nos trasladamos al lugar de intervención a bordo de unidades oficiales distintas. **¿Cuando estuviste en el lugar del hecho, te percastaste por medio de tus sentidos si algún familiar o amigo de dicho occiso se acercó a preguntar por él?** No.

4. TESTIMONIO DE *****, de cuarenta y un años de edad, con grado de estudio en ingeniería en Sistemas



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

Computacionales, perito de la Fiscalía de la Zona Oriente del Estado, sin parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, CONTESTÓ:

Acabas de mencionar que eres perito oficial, ¿podrías decirnos en que área? Soy perito en la fiscalía en Informática Forense. **¿Desde hace cuánto tiempo?** Desde un poco más de cuatro años. **¿Cuentas con algún curso de acuerdo a tu labor?** Sí, soy ingeniero en sistemas computacionales y tengo un diplomado en Seguridad Informática por parte de la Universidad Internacional, tengo un Certificado de Microsoft Office, por Microsoft, tengo un diplomado por parte de DATA RECOVERY CENTER, y actualmente en último semestre de la maestría en Seguridad Informática, por la Universidad Intencional de la vieja España. **A grosso modo, ¿nos podrías referir lo que realizas como perito?** Realizo la extracción de información digital, el análisis de esta, y la emisión de resultado mediante un dictamen. **¿Sabes el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias?** Sí, recibí un oficio para comparecer con respecto a un dictamen que realicé, del veinte de octubre del año dos mil diecinueve. **¿Podrías hablarnos de tu dictamen?** Sí, el dictamen que solicitaron fue el de ZO-2020-029, número de carpeta CT-UH/1940/2019, donde el Ministerio Público me solicitaba analizar un DVD, con video grabaciones en la búsqueda de una persona del sexo masculino que hubiera estado en área de cajeros de un banco, por lo que analiza un DVD, que contenían cuatro archivos con los nombres; veinte millones. SEC; el segundo, veinte mil ciento uno. SEC; el tercero veinte mil ciento dos, SEC; el tercero, veinte mil ciento tres, SEC; los que se analizan, como resultado se obtiene que se analizaron quince horas de videograbaciones contenidas en estos videos, en los cuales se observan más de trescientas personas entrar y salir del área de cajeros, pero sin observar alguna persona pernoctar en esa área o en área aledaña hasta la área de cámaras.

5. TESTIMONIAL DE *****, de cuarenta años de edad, con grado de estudio en Químico Industrial, egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y perito químico de la fiscalía General del Estado, adscripción Oriente, sin parentesco con el causado.

AL INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA, CONTESTÓ:

Acabas de mencionar que trabajas para la fiscalía ¿desde hace cuánto tiempo? Desde hace once años. **¿Podrías mencionarnos algunos cursos que hayas tomado con relación a tu labor?** Realización de dictámenes, cursos de capacitación, en cuestiones de la IT025, IT027 para laboratorios narcóticos, entre otros. **¿Podrías decirnos o resumirnos en que consiste tu función como perito químico?** En realizar

diferentes dictámenes en el área de química, como son rastreos hemáticos, derivados nitrados, disparos de arma de fuego, toxicológico, análisis de drogas, entre otros. **¿Sabes el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias?** Tuve intervención en la carpeta CT-UH/1940/2019, y en la carpeta CT-UCD/481/2019, para la primera carpeta son tres dictámenes realizados, el primero de ellos es el número de llamado 7716, en cual el Ministerio Público solicita realizar un estudio toxicológico al cuerpo del occiso de sexo masculino, que se encuentra en calidad de desconocido, la técnica que se realizó es inmunoquimicoespectrometría, reactivos para siete drogas, barbitúricos bencedocepina, alcohol etílico, cannabinoides, cocaína y anfetaminas, la toma de muestra se realizó a las quince veinte horas, del día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, en el cual se le recolectó sangre, dando como resultado al occiso masculino, en calidad de desconocido, positivo a alcohol etílico. Conclusión: Si se determinó la presencia de alcohol etílico obtenida y analizada del cuerpo del occiso del sexo masculino; el segundo dictamen 6728, en cual solicita el Ministerio Público, realizar un estudio de P-30, a la muestra recolectada al cuerpo del occiso, se recolectan dos hisopos de la cavidad anal del occiso, la técnica que se utilizó es la de la placa CR P-30, para la identificación de semen humano, dando como resultado la muestra número uno, negativa; lo que se concluye que no hay presencia de la proteína P-30 recolectada al cuerpo del occiso; el tercer dictamen es el 6753, en cual el Ministerio Público solicita se realice un rastro hemático a una piedra, que fue turnada o remitida por el criminalista en turno, con la finalidad de identificar sangre de origen humano, la descripción de la piedra es una piedra de color gris de forma amorfa, se recolecta un hisopo con muestra de líquido rojizo en forma de salpicadura que se encuentra en la cara externa; las técnicas que se utilizaron fueron las de hematología forense, la primera técnica es colorimétrica peróxido de hidrógeno; y la segunda técnica es confirmatoria, que es la de la placa para la identificación de sangre humana, dando como resultado el hisopo número uno, positivo a sangre humana en la prueba colorimétrica y en la placa, la muestra recolectada de la piedra y rotulada como muestra número UNO, por el laboratorio, si es sangre y es de origen humano, aquí hago una observación, en el cual el departamento de genética hace la toma de muestra en la piedra directamente; en la segunda carpeta con el número de llamado 6731, en cual el Ministerio Público solicita realizar un rastro hemático al pantalón que porta el *****, que se encuentra en el área de separos de la Zona Oriente, con la finalidad de identificar sangre de origen humano, la descripción del pantalón es de pantalón de mezclilla de color azul, sin marca ni talla visible, se recolecta un recorte de cuatro por cuatro a una mancha rojiza en forma de salpicadura que se encuentra en la parte de media del tubo derecho del pantalón, las técnicas que se aplicaron son netamente de la hematología forense, la técnica colorimétrica es peróxido de hidrógeno y la placa para la identificación de sangre humana, al recorte de cuatro por cuatro se le realiza otro recorte previo, para poder enviarla a la bodega de indicios, dando como resultado positivo a la técnica peróxido de hidrógeno y a la placa para la prueba de sangre; lo que se concluye que las manchas localizadas en el tubo derecho del



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

pantalón, son sangre de origen humano, se remiten mediante el cuarto de custodia, el recorte número dos; se realiza un rastreo hemático, con número llamado 7740, a las áreas dorsales de las faringes terminales de ambas manos, y rastreo ungueal del ciudadano *****, con la finalidad de identificar sangre y que sea de origen humano, se recaban dos hisopos por cada mano identificado como, uno, dos, tres y cuatro, las técnicas que se utilizaron fue la prueba abacar, como confirmatoria y el peróxido de hidrogeno, dando como resultado para la muestra uno y tres, positivo para ambas técnicas, a lo que se concluye que las muestras recabadas e identificadas como uno y tres, si es sangre y es de origen humano, se remiten los hisopos dos y cuanto mediante cadena de custodia.

AL CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA, CONTESTÓ:

Nos acaba de referir que interviniste en dos carpetas diferentes, una de ella es la CT-UCD/481/2019. Eso es correcto. **¿Ese delito por que delito se investigaba?** Esa no es mi labor, yo trabajo en química, yo no entiendo el delito, yo intervengo porque Ministerio Público me esta mandando una solicitud. **Explicame que decía la solicitud.** Me solicitan en esa carpeta dos números de llamados, los dos son rastreos hemáticos. **¿Sabes quién era la persona imputada en la carpeta 481?** El oficio dice ***** **¿En la 1940?** En la 1940 yo ignoro, porque a mí me está solicitando un toxicológico al muerto, un rastreo hemático a una piedra, y un P-30 al muerto. **Quiero entender que ahí no había imputado, entonces.** Ignoro. **Vamos a platicar sobre el dictamen con número de llamado 6731, ¿dices que el rastreo hemático de un pantalón, eso es correcto?** Sí. **¿Que porta *******, tú fuiste a recabar solo ese recorte del pantalón? No. **¿Quienes estaban ahí cuando recabaste el recorte del pantalón?** Estuvo la defensoría. **¿Recabaron algún documento en el que se le hacía saber al imputado el derecho a no portar ese pantalón?** La defensoría hablo previamente con él. **¿Tú lo especificaste en tu dictamen?** No, en el dictamen no está especificado. **¿Tuviste alguna otra intervención en la carpeta 481, para rastreo hemático, a parte de las que ya nos mencionaste?** La 7740. **¿Que otra?** Yo estoy comentando que son cinco, tres de la primera carpeta y dos de la carpeta 481. **¿Esa carpeta 481, tu buscaste o realizaste el rastro hemático sobre alguna chamarra?** No. **¿Si te pongo a la vista ese dictamen tú lo reconocerías?** Si esta mi firma, sí. **¿Perito que tiene usted a la vista?** Es un informe. **¿En ese informe aparece su firma?** Sí. **¿En ese informe de que habla?** Sobre un rastreo hemático. **¿Sobre qué, perito?** Sobre una sudadera. **¿Hábleme de ese rastreo hemático, por favor perito?** Yo no puedo hablar, ni determinar de qué habla, si a mí el Ministerio Publico me está mandando a traer para tres dictámenes y efectivamente la que usted me está mostrando, es la carpeta 481, yo no estoy notificado para ello, yo ignoro el

procedimiento. **¿Recuerdas en qué fecha emitiste de ese informe?** Todos los peritajes fueron el dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, exceptuando el toxicológico que fue el diecisiete de abril. **Hábleme de sobre el problema planteado sobre ese dictamen.** Yo solo lo que estoy observando, es que el Ministerio Público esta solicitando un rastreo hemático a una chamarra. **¿Que concluyó en ese dictamen?** No hay presencia de, manchas al parecer sanguíneas.

6. TESTIMONIAL DE *****, de veintinueve años de edad, con grado de estudios en ingeniería en Biotecnología, Maestro en Ciencias y perito en Genética Forense, sin parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA CONTESTÓ:

¿Desde hace cuánto tiempo labora para fiscalía? Tengo cuatro años al servicio de la Fiscalía. **¿Podría decirnos que cursos ha tomado relacionado a su función que realiza?** Sí, soy ingeniero en biotecnología de formación, soy maestro en ciencias por parte del IPN, he tomado cursos de la Institución y he estado en cursos nacionales e internacionales. **¿Nos podría resumir en que consiste su labor dentro de la fiscalía?** Mi función principal es obtener perfiles genéticos, a partir de cualquier indicio biológico y hacer confrontas entre ellos, para determinar si existe correspondencia. **¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias?** Sí, porque tuve una intervención en el presente asunto, de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve. **¿Podría irnos describiendo cual fue su participación?** Sí, claro, el Agente del Ministerio Público me solicita obtener perfil genético del occiso, relacionado con el presente asunto y los indicios relacionados, se me es remitida vía cadena de custodia, al laboratorio una muestra de cartílago, en el dictamen aparece una tabla donde están descritos los indicios que analicé, es el fragmento de cartílago con el número de muestra 8565, está la otra muestra, que es un fragmento de papel con una mancha de sangre, que se le asigna el número de muestra 8566, después están otro indicios, que son unos hisopos recabados de una piedra, que tienen el número 8567, después está un hisopo, con manchas de sangre y se le asignó el número 8573, después esta otro hisopo con sangre, que se le asignó el número 8574, y está un recorte de un pantalón de mezclilla, que se le asignó el número 8575, el procedimiento para realizar estas muestras dentro del laboratorio, consta en primero fraccionar esta muestra, se mete en un tubo de ensayo totalmente estéril, se mete a un robot en donde se extrae el ADN, una vez extraído el ADN, se amplifica por reacción, en la tabla de resultados aparecen los valores que se obtuvieron de dicho estudio, podemos observar que en el primera recuadro correspondiente a la tabla del occiso, es el número 8565, obtenemos un perfil completo; en la segunda muestra que el fragmento de papel, con número 8566, obtenemos un perfil genético completo; en la muestra 8567, no obtuvimos perfil genético; también en la muestra de hispo con número 8573, se obtiene un perfil completo; en la muestra 8574, se obtiene una mezcla, es la muestra del recorte de mezclilla; en la parte de las conclusiones se establece que se



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

obtiene el perfil genético del fragmento de cartílago y del fragmento de papel; no se obtiene el perfil genético de la piedra y también se establece se indica que ambas muestras son mezclas, en donde se encuentra de referencia el cartílago del occiso; y la última conclusión es que el perfil del occiso, es el mismo que se encuentra en el recorte papel y en hispo 8563.

7. TESTIMONIAL DE *****, Policía de Investigación Criminal, **MISMA QUE SE INCORPORA MEDIANTE LECTURA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 386 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al haberse manifestado que la Ministerio Público fue notificada por parte de la Directora de Recursos Humanos, la contadora pública ***** , con oficio de fecha treinta y uno de marzo, de dos mil veintiuno, con número FGE/CGA/DRH-0690/032021, por virtud del cual le informan de incapacidad a favor de ***** , donde se menciona un accidente de trabajo, de fecha cinco de mayo del año dos mil diecinueve, en el que precisamente refiere que sufrió un disparo en región occipital, del lado izquierdo, en el cual pierde conocimiento y se le diagnostica traumatismo craneo encefálico fractura bóveda craneal.

A LA LECTURA QUE DE SU ACTA AVISO, REALIZA LA MINISTERIO PÚBLICO, SE OBTUVO:

Carpeta de investigación CT-UEH/1940/2019, lugar del evento fecha de levantamiento; calle ***** colonia Centro, de esta Ciudad de Cuautla, Morelos; fecha de levantamiento diecisiete de abril del dos mil diecinueve, hora de levantamiento, nueve horas con cuarenta minutos; con fundamento en artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito informar a usted de hechos que pueden ser constitutivos de delitos, narrativa de los hechos; por medio del presente me permito hacerle de su conocimiento que siendo las cero ocho horas con veinte horas, del día diecisiete de abril del dos mil diecinueve, se recibió reporte por parte de guardia del Agente del Ministerio Público de turno de la Zona Oriente, informando que al interior de un terreno baldío, ubicado en ***** colonia Centro, de Cuautla, Morelos; se encontraba el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, por lo que los suscritos, Agente de la Policía de Investigación Criminal, adscritos al Grupo de Homicidios y Femicidios Zona Oriente, nos trasladamos al lugar de referencia, a bordo de la unidad oficial ***** , donde también arribó el perito de criminalística ***** , el perito fotógrafo con un auxiliar ***** , a bordo de la unidad Oficial ***** , como primer respondiente se encontraba el Policía municipal de Cuautla, Morelos; el C. *****, con tres elementos más, a bordo de la unidad oficial ***** , por lo que estar reunidos los se dio inicio con las diligencias correspondientes, teniendo a la vista un terreno baldío con entrada sin portón, y en ese perímetro diferentes bardas continuas, observando el fondo de lado

derecho a nivel de piso, el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, que fue señalado con la letra A, en posición decúbito lateral izquierdo, extremidad cefálica dirigida al sur poniente, extremidad superior derecha y flexionada dirigida al sur poniente, extremidad superior izquierda flexionada, dirigida al sur poniente, extremidades inferiores flexionadas dirigidas hacia el nororiente, por debajo de la extremidad cefálica se observa lago hemático, como vestimenta portaba una playera blanca con rayas negras, pantalón de mezclilla color azul, descalzo, cubierto con una cobija de color azul con blanco, con la letra B manchas de coloración rojiza, localizada en la barda sur, como a diez centímetros de la extremidad cefálica; con el numero UNO, fue señalado una piedra de color gris de forma amorfa, misma que presentaba manchas de color rojo, localizada al poniente de la extremidad cefálica, a una distancia aproximada de veinte centímetros; con el numero DOS, fue señalado un papel impregnado con líquido de color rojo, localizado junto al muro poniente, a una distancia aproximada de quince centímetros, observando también cobijas y dos pares de zapatos a nivel de piso, siendo un par de color negro y uno de color café, realizando una búsqueda de pertenencias, localizando tres mondas de cinco pesos, seis monedas de un peso, una moneda de veinte centavos, y tres llaves, por lo que siendo las cero nueve horas con veinte minutos, del día diecisiete de abril del dos mil diecinueve, se realizó el levantamiento de cadáver de una persona del sexo masculino, en calidad de desconocido, de una edad aproximada de sesenta años de edad, de cabello barba y bigote entre canoso, compleción media, de piel moreno claro, anexando acta de entrega recepción de lugar de intervención; suscriben en dicho documento *****, así como *****, agente PIC, Fiscalía General, donde se aprecia la firma de cada uno de estos elementos; de igual manera se anexa una narrativa de los hechos y refiere lo siguiente: se hace mención, aproximadamente siendo las cero nueve horas con cincuenta minutos, del día miércoles diecisiete de abril del dos mil diecinueve, los suscritos abordo de la unidad oficial *****, al encontrarnos realizando labores propias de investigación, sobre la calle ***** colonia centro, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, observamos la presencia de una persona del sexo masculino, de pelo corto, piel morena, de compleción media, de aproximadamente treinta y cinco años de edad, el cual vestía una playera de color azul con estampado al frente con letras de color rojo con blanco, las cuales se puede leer JUNIOR BECH THOR, pantalón de mezclilla de color azul, zapatos negros, llamando la atención de los suscritos, debido a que presentaba liquido hemático en las manos, así como en su pantalón de mezclilla en la extremidad inferior izquierda, a la altura de la rodilla, por lo que de inmediato detuvimos la marcha de la unidad oficial, para identificarnos de inmediato con la persona, que en ese momento se le había indicado que detuviera su camino, una vez que se le hacen saber el motivo de la orden verbal que se le había indicado, era para que manifestara el por qué sus manos tenia sangre, así como su pantalón, negándose a contestar y trata de continuar con su camino, por lo que de nueva cuenta se le indica que se detuviera, y en ese momento empieza a vociferar “hijos de su puta madre, no les voy a decir nada, no me van a obligar a que



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

les diga nada”, al indicarle que se le haría una inspección, trata de agredir al elemento de nombre *****, por lo que utiliza la fuerza mínima necesaria para neutralizar de la persona a la cual ahora se sabe, que responde al nombre de ***** , asimismo, se hace mención que esta persona presenta un fuerte olor a aliento etílico, por lo que el C. ***** , siendo las diez horas con cinco minutos, realiza la detención de dicha persona, por lo que en ese momento, se le hizo saber que sería puesto a disposición, por el delito de resistencia de particulares y ultrajes a la autoridad, procederle a leerle sus derechos que la ley le confiere, poniéndole anillos de seguridad en ambas manos, esposas, apreciando que en ambas manos como en su pantalón apreciando coloración rojiza, de igual forma se le aprecian manchas de coloración rojiza, en su chamarra de color naranja manga larga con gorro, motivo por el cual se procede al aseguramiento de la prenda antes descrita, con la finalidad de que se le realicen los estudios correspondientes en materia de genética; refiere que esto fue en calle ***** , colonia centro, entre la calle ***** , en el Estado de Morelos”.

POR LA DEFENSA, se ofertaron los siguientes medios de pruebas:

1. TESTIMONIO DE *****, de cincuenta y cinco años de edad, con grado de estudios preparatoria, Policía Tercero, sin parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DE LA DEFENSA, CONTESTÓ:

Buenos días *** dices que eres policía tercero, ¿de que dependencia?** Soy policía tercero del ayuntamiento de Cuautla. **¿Que tiempo tienes laborando ahí?** Aproximadamente veintiún años. **¿***** sabes por qué te encuentras hoy en esta sala de audiencias?** Por una puesta que realicé por una detención, el diecisiete de abril del año dos mil diecinueve. **¿Me puedes hablar de esa puesta que realizaste?** Pues ese día, vía radio un tránsito, le indican testigos que había una persona fallecida, yo me aboco a arribar a ***** , al mismo tiempo llega otro compañero. **¿A qué hora llegaste tú?** Más o menos como a las ocho. **¿Que más pasó ahí?** Una persona que estaba en el interior, pero al mismo tiempo que llego yo, llega mi compañero, se entrevista con el muchacho *****, entonces me dan la orden de que aboque a buscar con las características que le proporcionaron al compañero de tránsito, que el ***** vestimenta llevaba el número 45, y una playera gris, entonces mi compañero se queda entrevistando al testigo, y yo me aboco a la búsqueda, ya con las características llego como a las nueve, al parque revolución, y ahí los veo, les pregunto que si él era el ***** y me dijo que si, y al tratar de detenerlos, como eran dos, se me ponen pesados, y me dicen groserías, entonces yo le hablo a mi

compañero *****, que me apoyara, los detenemos y se les dice que se les pondrá a disposición por RESISTENCIA A PARTICULARES. **¿Tú a quien detuviste?** Yo a ***** **Y tu compañero?** A *****. **Eso a qué hora sucedió?** Más o menos como a las nueve. **Cuando viste a ***** notaste si tenía algunas manchas rojas?** No, yo no percibí nada, no tuve el tiempo, fue muy rápido. **Algunas manchas rojas?** No.

2. TESTIMONIO DE *****, de cuarenta y un años de edad, con grado de estudios en preparatoria, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública de Tránsito Municipal de Cuautla, Morelos; sin parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DE LA DEFENSA, CONTESTÓ:

Buenos días *****, **¿A que te dedicas actualmente?** Adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública, de Tránsito Municipal. **¿Cuántos años lleva laborando ahí?** Diez años. **¿Que cursos ha tomado respecto a su trabajo como policía?** Primer respondiente, arme, desarme y tiro. **¿Sabes por qué razón te encuentras aquí?** Sí, el día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, me encontraba de servicio, en ese momento cuando me reportan, cuando me encontraba a bordo de la patrulla *****, haciendo recorrido en calle *****, cuando reportan a una persona inconsciente en calle ***** en un terreno baldío, cuando nos reportan, nos aproximamos mi escolta de nombre *****, arribando al lugar a las ocho horas con cuatro minutos, nos entrevistamos con *****, nos indica que conocía a la persona y al parecer que se encontraba sin vida, entonces yo me aproximé, mi escolta se queda momentáneamente con él, yo me aproximo para ver a la persona, para saber si necesitaba algún Servicio Médico, de lo que me doy cuenta es que la persona estaba boca arriba, con sangre en el rostro, lo que aviso a mi radio operador, que me mandaran servicios médicos para valorar a la persona, llegando aproximadamente a ocho con siete minutos al lugar, el paramédico *****, lo valora y determina que se encuentra sin vida la persona. **¿Quien entrevistó a *****?** Yo. **¿Laboraste alguna entrevista?** Sí, fue un acta de entrevista. **¿La firmó ***** y tú?** Sí, la firmó él y yo. **¿Que te refirió en esa entrevista?** Que él se quedó a dormir la noche anterior, él indica en la entrevista, que él se quedó a dormir en bodega Aurrera, frente a BURGER KING, ya como a las seis de la mañana, indica que él es adicto al alcohol, o que tiene problemas con el alcohol, y él va a despertar a su amigo, me imagino que él sabía que él se encontraba en ese lugar, y él le fue a pedir alcohol, entonces él dice que va temprano a las seis de la mañana a pedirle alcohol, a lo cual él lo encuentra sin vida, él se retira del lugar a informarle a un policía de Tránsito, que se encontraba trabajando sobre donde hacen base las combis, y el policía de tránsito da aviso a nuestra Central, y es cuando nosotros nos aproximamos. **¿Viste algo anormal en sus manos del señor *****?** No. **¿Viste si tenía sangre en las manos o en su ropa del señor *****?** No. **¿Más o menos a qué hora lo entrevistaste?** Aproximadamente como ocho quince, porque tuve que pasar los datos de la persona sin vida, porque tenemos que anotar todo lo que conforme va



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

llegando como servicio. **¿Ahí tuviste siempre a la vista a *****? Si.** **¿Tú fuiste el primer respondiente? Si** fui yo. **¿Sabes quién entregó la escena del Crimen? Fui yo.** **¿A quien se la entregaste? Al agente de la PIC. *****.** **¿A qué hora se la entregaste? Fueron como nueve cincuenta, cuando ya fue el levantamiento.** **¿Después que pasó con el señor *****? Yo pregunté que si yo me lo iba a llevar a mi base.** **¿A quien le preguntaste? A ***** y me dijo él que no, que ellos se iban hacer cargo, yo pase todo esto a mi radio operador, quedó asentado en bitácora, donde ellos se hacian cargo y se lo llevaban.** **¿En ese momento se lo llevaron entonces? Sí,** fue en ese momento, si porque fue en ese momento cuando ellos se retiraron. **¿Tú los viste? Si.**

AL INTERROGATORIO DEL ASESOR JURÍDICO, CONTESTÓ:

Buenos días oficial, ¿Podría informar el Señor *** como iba vestido ese día? Lamentablemente, no lo asenté en mi narrativa y no recuerdo.** **¿Con relación a la persona sin vida recuerda cómo iba vestida? Está en mi narrativa, no recuerdo, pero si lo tengo anotado.**

V. ALEGACIONES FINALES

En la audiencia que tuvo verificativo el día catorce de abril de dos mil veintiuno, se produjeron los **ALEGATOS DE CLAUSURA.**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, manifestó:

“Honorable Tribunal, como pudieron apreciar con el desfile de los testigos dentro de este juicio oral, en el que no queda duda la participación penal del señor ***** , en el que precisamente el día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, privó de la vida a un sujeto del sexo masculino, en calidad de desconocido, como pudieron observar, refirió precisamente el perito en materia de criminalística de campo, que fue utilizado una roca, para generar diversa lesiones en la cabeza a la víctima, generando que con esto perdiera la vida por una hemorragia cerebral difusa, consecutivo a traumatismo craneoencefálico; a su vez, de los indicios recabados precisamente por el perito en materia de criminalística de campo, es donde el perito en materia de química logra recabar muestra de líquido hemático en el pantalón que vestía el señor ***** , y de acuerdo con el perito en materia de genética, el resultado tiene una correspondencia con la sangre de la víctima; de igual manera como la señalan los elementos aprehensores, que manifiestan precisamente al momento de detener al señor ***** , que tenía sangre tanto en las manos

como en el pantalón; Honorable Tribunal, ante el desarrollo del presente juicio, la Defensa no llegó a desvirtuar la participación de *****, al contrario, logró ubicarlo en el lugar de los hechos; es por ello, se solicita dicte una sentencia condenatoria, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de un sujeto del sexo masculino, que hasta el momento se encuentra en calidad de desconocido”.

ALEGATOS DE CLAUSURA DEL ASESOR JURÍDICO:

“Más vale solo, que mal acompañado; Honorable Tribunal, a lo largo del desfile de peritos y testigos en la presenta causa, carpeta técnica JOC/55/2020, se ha podido acreditar que el diecisiete de abril del dos mil diecinueve, aproximadamente a las ocho horas, cuando una persona en calidad de desconocido, mi representado, que aún con vida, solo por convivir con amigos, y lo que son los humos del alcohol, el hombre se pierde, por lo tanto Honorable Tribunal, se pide una sentencia condenatoria”.

ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA DEFENSA:

“Desafortunadamente se acreditó la pérdida de una vida, pero la fiscalía no pudo acreditar plenamente la participación de mi representado *****, en la participación del ilícito del HOMICIDIO, puesto que no hay prueba fehaciente que se acreditara, que el día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, siendo entre las cero, cero horas y cero treinta horas, mi representado haya privado de la vida a la víctima, con carácter de desconocido; más todo lo contrario, hubo muchas inconsistencias e insuficiencia probatoria, para acreditar plenamente que mi representado haya cometido ese hecho; escuchamos la declaración de los policías de la PIC, ***** y *****, ellos nos narraron que recibieron ese llamado de una persona fallecida, en la calle *****, arriban a dicho lugar, dicen que se encuentran un policías con tres elementos más, entre ellos *****, primer respondiente, que también recibe el llamado que se constituyera en ese lugar, dichos elementos aprehensores también refieren en una puesta a disposición, como lo escuchamos, que ven a una persona caminando ya que se retiraban de la escena del crimen, y ven a una persona caminando que les llama la atención, porque va impregnada de roja en sus prendas y en sus manos, acercándose a dicha persona, le refieren que por que llevaba esas manchas de sangre, sin saber que era sangre hasta ese momento, lo detienen por supuestamente ultrajes a la autoridad, no en la escena del crimen, si no en un lugar diverso, entre ellas y particularmente que veían una sudadera de color naranja que llevaba sangre, lo que aquí vino a desvirtuar *****, al momento de que declara ante este Tribunal, en la cual refiere que la supuesta chamarra que llevaba mi representado, no tenía ninguna mancha de sangre, y no dio positivo a sangre humana, contradicciones muy claras y que incurren con los elementos ***** y *****, junto con *****, más aun, escuchamos que se tuvo sangre humana de una prenda de mi representado, que fue obtenida totalmente ilegal, puesto que no refiere en su informe que hayan estado su defensor o una



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

autoridad de que lo asesore a mi representado, para efecto de negarse a entregar o no dicha prenda; lo que esta defensa viene a acreditar con los testimonios que ha presentado, que lo fueron las testimoniales de ***** , ***** , que son los primeros respondientes que llegan al lugar del hecho, por que les refieren que ahí mismo mi representado se encontraba mi representado, y él es que da aviso a un policía de tránsito, que una persona se encontraba lesionada, llega al lugar del crimen, acordonan la escena, entrevistan a mi representado, le refieren como sucedió el hecho, y lo que importa aquí, es de que en ningún momento lo pierde de vista y en ningún momento se percataron que en sus manos o en sus prendas tuviera sangre, momentos antes de que llegaran los elementos de la PIC, ***** y ***** , porque ellos aproximadamente entre las ocho con cuatro minutos, de la mañana y dice que los elementos de la PIC, arriban a las nueve cincuenta horas, lo entrevistan y en ningún momento le ven sangre; más sin en cambio, él entrega la escena del crimen, como ya lo escuchamos, a ***** y *****; desde ese momento lo privan de su libertad y lo llevan como detenido, contradicciones fehacientes, que son claras y no son pruebas suficientes para acreditar que mi representado haya cometido ese hecho; más, sin embargo, en este asunto no existe prueba circunstancial, ya que esta es totalmente desvanecida por las declaraciones de ***** y *****; como lo he repetido, llegan al lugar del hecho y contradicen totalmente lo que dicen los órganos aprehensores, no hay testigo presencial que señale que mi representado haya cometido ese hecho, y ningún señalamiento directo en su contra su señoría, por lo que esta defensa tomando en cuenta los medios de prueba que se han vertido, y que hay insuficiencia probatoria, por lo que pido se de una sentencia absolutoria”.

VI. DECISIÓN DEL TRIBUNAL.

Cerrado el debate, el tribunal, en audiencia de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, **por unanimidad**, estimó que el delito motivo de acusación *-HOMICIDIO CALIFICADO-*, fue debidamente acreditado; **no así la responsabilidad del acusado *******; lo anterior fue así, por considerar que de las pruebas aportadas en juicio, y tomando en consideración el **acuerdo probatorio, constitente en tener por acreditada la causa de muerte de la víctima, por una hemorragia cerebral difusa, consecutiva a traumatismo craneoencefálico, lesiones que en su conjunto o por separado, se clasifican como mortales**; se pudo acreditar que las primeras horas del diecisiete de abril de dos

mil diecinueve, la víctima, de identidad desconocida, fue privado de la vida, al encontrarse al interior del predio ubicado en calle ***** colonia centro de Cuautla, Morelos; para cuyo efecto le fueron causadas lesiones con una piedra amorfa, provocándole una hemorragia cerebral difusa, consecutiva al traumatismo craneonecefálico; sin que dicho resultado delictivo le pueda ser reprochado al acusado, pues en principio no hubo un señalamiento directo en su contra; aunado a que tampoco circunstancialmente pudo establecerse su participación en la privación de la vida de la referida víctimas, ya que si bien, con el testimonio de ***** y la lectura del acta aviso de ***** , la fiscalía pretendió relacionar su participación, al asegurarse que fue detenido momentos posteriores al hallazgo, y que tenía en sus ropas y manos, líquido que resultó ser sangre de origen humano, como lo mencionó ***** , e incluso, que se mencionara en juicio, que la sangre encontrada en el pantalón del acusado, corresponde a la información genética de la víctima; pues como fue demostrado por la defensa, el hoyu acusado fue quien dio aviso a la policía, siendo entrevistado por el agente ***** , quien mencionó ante el Tribunal, que al momento de entrevistarlo, no se percató de que tuviera sangre en las manos o en la ropa, agregando que dicho acusado, fue asegurado en el mismo lugar, por los agentes ***** y ***** , resultado relevante, que el propio policía ***** , corroborara que antes de que llegaran los captores, el ahora acusado se encontraba en el lugar, y no tenía sangre en las manos o en la ropa, como aseguraron los captores; razones por las que la forma circunstancial que la fiscalía pretendió demostrar, no fue acreditada, sino más bien desmentida por los propios testigos presenciales; motivos por los cuales se emitió un **FALLO DE ABSOLUTORIO, a favor de *******, pues pese a haberse el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, no se demostró la intervención del citado acusado en dicho ilícito; cometido en agravio de la víctima de identidad desconocida.

En atención a lo anterior, se citó a las partes para que tuviera verificativo la audiencia de explicación de sentencia absolutoria, en esta fecha, veinte de abril de dos mil veintiuno, para la emisión y explicación de la sentencia, misma que se engrosa al tenor de las siguientes:



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA.

Este Tribunal de enjuiciamiento con sede en Cuautla, Morelos; integrado por los jueces **TERESA SOTO MARTÍNEZ, ARTURO AMPUDIA AMARO y ADOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ**, la primera como presidente, el segundo encargado de su redacción, y el tercero como integrante; son competentes para resolver el presente juicio de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Constitución Política Federal, 14, 20, 21, 40, 391, 394, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, y 405 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; tomando en consideración que los hechos motivo del presente juicio, sucedieron en el municipio de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO. DEL DELITO MOTIVO DE ACUSACIÓN.

Como fue señalado en el relato fáctico materia de la acusación, se refiere a hechos calificados jurídicamente como **HOMICIDIO CALIFICADO**, mismos que se hicieron consistir, sustancialmente, que las primeras horas del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, el acusado se encontraba ingiriendo bebidas embriagantes con tres personas más, entre ellas el hoy acusado, al interior del inmueble localizado en calla ***** colonia centro, de Cuautla, Morelos; cuando la víctima se encontraba acostado durmiendo, y el acusado lo golpea con las manos, y posteriormente con una piedra lo sigue golpeando, pese a que las otras personas le pedían que se detuviera, provocándole lesiones contusas de forma irregular, en la región occipital izquierda, provocando que perdiera la vida, por una hemorragia cerebral difusa, consecutiva a un traumatismo craneoencefálico.

En concordancia con los artículos 106, 108 y 126 fracción II, inciso b, todos del Código Penal vigente en el Estado de

Morelos; se advierte que, para acreditar el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, motivo de acusación, se requiere la actualización de los siguientes extremos:

a) La ejecución de una conducta, consistente en la privación de la vida, por un medio distinto del natural.

Asimismo, la agravante, consistente en que el activo tenga ventaja sobre la víctima, por encontrarse inerme y el victimario de pie.

TERCERO. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS.

Para los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento, los órganos de prueba desahogados en la audiencia de debate resultaron **suficientes y eficaces** para demostrar los elementos estructurales del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, motivo de la acusación; por las razones que a continuación se exponen:

LA PRIVACIÓN DE LA VIDA POR UNA CAUSA DISTINTA DE LA NATURAL, EMPLEANDO UN ARMA DE FUEGO; quedó acreditado básicamente con las siguientes pruebas:

Del acuerdo probatorio celebrados por las partes, se tuvo por demostrado que la víctima de identidad desconocida, **perdió la vida, con motivo de una hemorragia cerebral difusa, consecutiva a un traumatismo craneonecefálico, lesiones que en su conjunto o por separado, se clasifican como mortales,** lo anterior derivado del dictamen pericial en medicina forense, emitrido por el Doctor *****, el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Aunado a ello, se cuenta con **LOS TESTIMONIOS DE ***** y *******, atestes ofertados por la defensa, quienes manifestaron ser elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, de Cuautla, Morelos; quienes de manera esencial, señalaron que recibieron un reporte vía radio, del hallazgo de una persona inconsciente, al interior de un predio baldío localizado en calle ***** de la colonia centro, en Cuautla, Morelos; y al



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

arribar al lugar, indicó el segundo de los atestes, que un agente de tránsito había sido contactado por un testigo presencial, indicando el lugar donde se encontraba, localizando en el lugar, a quien dijo llamarse ***** , realizándole una entrevista, y tras dirigirse al lugar que esta persona le indicaba, se percató de la presencia de una persona tirada en el piso, motivo por el que solicitó los servicios de emergencia, y el paramédico le hizo saber que dicha persona ya no presentaba signos vitales; razón por la cual, dio aviso a la fiscalía para el arribo de los servicios periciales, y el levantamiento del cadáver correspondiente.

Testimonios que crean convicción en el ánimo del Tribunal, pues los atestes fueron quienes reciben el reporte del hallazgo de una persona que se encontraba al interior de un predio baldío, y al realizar las investigaciones iniciales, pudieron constatar que ya no presentaba signos vitales, quedándose uno de ellos, para entregar la escena del crimen.

Concatenado con lo anterior, se cuenta con **LOS TESTIMONIOS DE ***** y *******, indicando los atestes ser peritos adscritos a la fiscalía regional oriente, y que tuvieron participación en el levantamiento de un cadáver, localizado en calle ***** colonia centro, en Cuautla, la mañana del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, **el primero de los nombrados**, como perito en fotografía, quien explicó que su función consistió en fijar fotográficamente el lugar, así como los hallazgos que le fue indicando el perito en criminalística, exponiendo en audiencia, las fotografías que obtuvo, desprendiéndose de las mismas, la existencia del cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, así como una roca maculada con líquido hemático, así como los diversos indicios que denotaban la agresión sufrida por la víctima; mientras **el segundo ateste**, mencionó ser perito en materia de criminalística de campo, e intervino en una diligencia de levantamiento de cadáver, efectuada la mañana del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, en el interior de un inmueble localizado en calle ***** colonia

centro, en Cuautla, Morelos; indicando que a su arribo, ya había elementos de la policía de investigación criminal y elementos de seguridad pública municipal, realizando una descripción su intervención, detallando las características del inmueble y de manera particular, el lugar donde fuera localizado el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, así como los indicios localizados, la forma de su recolección y aseguramiento, concluyendo con una dinámica en la que perdiera la vida la víctima.

Testimonios que crean convicción en el ánimo del Tribunal, pues son atestes que a través de sus sentidos, pudieron percibir las características del inmueble donde fuera localizada la víctima, la mañana del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, realizando las actividades propias de su especialidad, poniendo de manifiesto, de manera indubitable, que se encontró a la víctima, una persona del sexo masculino, de identidad desconocida, sin signos vitales, documentando de manera detallada, todos los indicios localizados y que permitieron establecer que se privó de la vida, por una causa distinta de la natural.

Para robustecer esa información, se cuenta con **EL TESTIMONIO DE *******, y de *********, quienes en su calidad de agentes de la policía de investigación, **el primero mediante su declaración y el segundo, a través de la lectura de su acta aviso**, proporcionaron información a este Tribunal, relativo a que el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, recibieron un reporte del hallazgo de un cuerpo sin vida, de una persona del sexo masculino, en el interior de un predio baldío, localizado en calle ***** colonia Centro, en Cuautla, Morelos; indicando que a su arribo, encontraron a elementos de Seguridad Pública Municipal, quienes resguardaban el lugar, entrevistando al agente *********, quien como primer respondiente, hizo la entrega de la escena del crimen, y una vez que ingresan al predio, se dan cuenta mediante sus sentidos, de la presencia de un cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, dando a conocer la posición en que fuera encontrado, las características físicas y de vestimenta, así como las lesiones visibles a simple vista y los indicios encontrados en el lugar, dando cuenta de la actuación de



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

los peritos que se constituyeron en el lugar y las actividades desarrolladas por dichos peritos; llevándose a cabo el levantamiento del cadáver, a las nueve horas con veinte minutos de esa propia fecha.

Declaraciones que crean convicción en el ánimo del Tribunal, tomando en cuenta por un lado, que el primer ateste de manera directa da a conocer la información que presenció mediante sus sentidos, y de la lectura del acta aviso, introducida mediante la lectura, al haberse acreditado una de las excepciones a la lectura de actos de investigación, al demostrarse que el ateste se encuentra en uno de los supuestos de incapacidad; dieron a conocer la forma en que mediante sus sentidos se percatan de las condiciones en que se encontraba el cuerpo sin vida, de la persona del sexo masculino, describiendo la naturaleza, magnitud y ubicación de las lesiones presentadas, corroborando que había perdido la vida, con motivo de las lesiones producidas por el objeto identificado como una piedra; y con ello, corroborar que la víctima de identidad desconocida, fue privado de la vida, por una causa distinta de la natural.

Asimismo, respecto de **LA CALIFICATIVA**, por la que acusó la fiscalía, consistente en la ventaja, derivado del empleo de un arma, el Tribunal sin rebasar las facultades de la Representación Social, estima acreditada la calificativa consistente en la ventaja derivada de que la víctima se encontrara inerte y el victimario de pie, al realizar la conducta delictiva; pues de los medios de prueba antes analizados, se desprende que la víctima fue privado de la vida, con motivo de las lesiones ocasionadas con una piedra proyectada sobre el rostro de la víctima, al encontrarse acostada, pues como lo refirió **EL ATESTE *******, al explicar la dinámica del hecho, por medio del cual perdiera la vida la víctima, señaló que la víctima tras encontrarse en plano inferior respecto al del o sus victimarios, le son infligidas lesiones del tipo contusas a nivel de la extremidad cefálica, para posteriormente levantar o alzar la piedra señalizada con el número

*uno, y dejar caer al menos en una ocasión, sobre la extremidad cefálica de la víctima, generando así las lesiones del tipo contuso, que debido a su gravedad, tiene como consecuencia la pérdida de la vida de esta persona, denotando con ello, que para privar de la vida a la víctima, se valió de la ventaja proporcionada por el hecho de encontrarse en un plano inferior al del victimario, aprovechando tal circunstancia, causándole lesiones en la cabeza, para posteriormente proyectarle una piedra sobre el rostro, que ocasionó las lesiones que finalmente desencadenaron en la pérdida de la vida la víctima; aunado a que, como lo refirieron ***** y ******, en su calidad de agentes de la Policía de Investigación Criminal, establecieron que al arribar al lugar, pudieron percibir mediante sus sentidos, la existencia del cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, y en la parte que interesa, constataron que entre los indicios localizados en el lugar, se encontraba una piedra, maculada con líquido hemático, así como un papel con signos de presencia de líquido hemático, describiendo las lesiones que presentaba en la cabeza; y de acuerdo a lo manifestado por *****, las maculaciones encontradas en la piedra, corresponden a sangre humana, y que ésta pertenece a la víctima, tal como lo hizo notar *****, quien en carácter de perito en materia de genética forense, explicó el procedimiento por virtud del cual, extrajo la información genética de las muestras biológicas remitidas bajo el formato de cadena de custodia, y pudo establecer que la sangre encontrada en la piedra asegurada en la escena del crimen, pertenecía a la víctima.

Dichos testimonios constituyen un indicio, tomando en cuenta que los peritos y testigos, mediante sus sentidos tuvieron a la vista los indicios que fueran asegurados en el lugar donde perdiera la vida la víctima de identidad desconocida, los que fueron remitidos mediante cadena de custodia, procediendo a realizar su intervención pericial, con los resultados ya señalados; circunstancias que corroboran el hecho de que al momento de privar de la vida a la víctima, se empleó la ventaja derivada de que el victimario se encontraba en un plano superior a la víctima, produciéndole lesiones en el rostro y proyectando una piedra sobre la cabeza, ocasionando las lesiones, que por su ubicación y magnitud, resultaron ser la causa de la muerte.



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

Con lo antes analizado, se actualiza **EL JUICIO DE TIPICIDAD** reprochado al acusado *****, porque en el presente asunto, se actualizó:

Una **CONDUCTA** de acción que el presente caso, se atribuye cometida con **DOLO**, pues se advirtió que la intención del victimario, fue privar de la vida a la víctima, asegurándose del éxito de su cometido, al aprovechar el hecho de que se encontrara en el piso, golpeándolo en el rostro y posteriormente, proyectar una piedra sobre la cabeza de la víctima; aunado a que dicha conducta resultó;

TÍPICA, porque la proposición fáctica narrada en el hecho materia de acusación, y corroborada con las declaraciones de testigos; se subsume a la hipótesis normativa de HOMICIDIO CALIFICADO; **conducta que produjo un resultado material**, pues la víctima fue privada de la vida; por ende, **existe un nexo causal, entre la conducta desplegada por el victimario, con el resultado generado**, pues dicha conducta consistente en golpear el rostro de la víctima y proyectar sobre su cabeza una piedra, lesionó el bien jurídico tutelado por la norma, que es el derecho a la vida; por tanto, la conducta motivo de escrutinio también resultó:

ANTI JURÍDICA, porque el actuar de cada acusado, contravino la norma penal, y su conducta no se encuentra justificada con ninguna causa de las previstas en el Código Penal vigente en el Estado de Morelos; en consecuencia, también resultó;

CULPABLE porque no quedó justificado en el juicio, que el acusado estuviera afectado de sus facultades mentales; por lo tanto, es evidente que tenía conciencia y conocimiento de la ilicitud de su conducta; es decir, sabía y comprendía que golpear en el rostro a una persona tirada y proyectar una piedra sobre su cabeza, tenía el propósito de privarlo de la vida, constituyendo una conducta ilícita que debe ser reprochada por la ley; por ende,

le era exigible una conducta diversa a la desplegada las primeras horas del diecisiete de abril de dos mil diecinueve; esto es, adecuar su comportamiento a las normas de trato social y familiar para lograr la armonía común, lo que en la especie no aconteció; por tanto, se contravino una norma prohibitiva.

CUARTO. LA RESPONSABILIDAD PENAL que la fiscalía atribuye al acusado *****, a juicio de éste Tribunal, no quedó acreditada, atendiendo a los siguientes razonamientos:

Si bien, de las pruebas desahogadas en juicio, la fiscalía presentó **LOS TESTIMONIOS DE ***** y ******* -este último incorporado mediante lectura del acta aviso-, quienes en la parte que interesa resaltar, de manera esencial, manifestaron que alrededor de las nueve horas con cincuenta minutos, después de llevar a cabo la diligencia del levantamiento del cadáver del cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, la mañana del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, circulaban a bordo de su unidad oficial, por la calle ***** de la colonia centro, percatándose que una persona caminaba, pero tenía líquido hemático en las manos, en la chamarra color naranja y en el pantalón del lado izquierdo, a la altura de la rodilla, motivo por el que se identificaron como elementos de la Policía de Investigación Criminal, tomando en consideración que se encontraban en investigación de la muerte de la persona de identidad desconocida, mostrando renuencia quien dijo llamarse *****, intentando incluso agredirlos, motivo por el que fue asegurado por el delito de resistencia de particulares.

Información que la fiscalía presenta como un indicio, puesto que los elementos captores se encontraban en una investigación en curso, y al notar que cerca del lugar del hallazgo del cuerpo sin vida de la persona del sexo masculino, caminaba una persona con presencia de líquido rojo en las manos, así como en la chamarra y en su pantalón, intentaron indagar sobre el origen de tales indicios, sin obtener una respuesta, antes el hoy acusado mostró una actitud reticente y agresiva, llevando a cabo su aseguramiento por el delito de resistencia de particulares.



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

No fue desatendido que la fiscalía intentó relacionar ese hecho, con **EL TESTIMONIO DE ***** y *******, quienes en su calidad de perito en química forense y perito en genética, respectivamente, manifestaron que tuvieron participación en los actos de investigación que dieron origen a la presente causa penal, y de manera concreta, **el primero de los mencionados** refirió que tomó diversas muestras para identificar la naturaleza biológica de las mismas; indicando que **tomó muestras de ambas manos, realizando además, un recorte del tubo izquierdo del pantalón de mezclilla, a la altura de la rodilla del pantalón, ambas muestras recabadas de quien se encontraba en los separos de la policía y dijo llamarse *******, realizando su peritaje, concluyendo que tales muestras corresponden a sangre de origen humano, motivo por el cual, remitió bajo cadena de custodia, al **segundo de los atestes**, quien indicó que su peritaje consistió en identificar la correspondencia genética, entre los indicios recabados y las muestras obtenidas de la víctima, concluyendo que la muestra recabada del pantalón de mezclilla que vestía *********, correspondía a la información genética de la víctima.

Con ello, se pretendió establecer circunstancialmente, que al encontrar a la víctima sin vida, la mañana del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, al interior del predio ubicado en calle ********* colonia centro, en Cuautla, Morelos; y momentos posteriores al levantamiento del cadáver, los atestes antes mencionados se percataron de la presencia del acusado, con presencia de líquido rojo en sus manos, chamarra y pantalón, que resultó ser sangre de origen humano, y además perteneciente a la víctima; tal resultado podría relacionarse con otros medios de convicción, para concluir en la intervención del acusado en esos hechos.

Tal circunstancia **no fue corroborada, sino más bien contradicha con los mismos medios de convicción**

presentados por la fiscalía, lo anterior resulta así, por las siguientes consideraciones:

Existe una contradicción entre lo dicho por los elementos captores y el perito presentado por la fiscalía; pues de la declaración de los agentes de la policía de investigación criminal ***** y *****, se advierte que los motivos torales por los que pidieron hacerle una revisión, fue porque **presentaba líquido rojo en ambas manos, en la chamarra naranja y en el pantalón, del lado izquierdo, a la altura de la rodilla.**

Sin embargo, tales afirmaciones se encuentran contradichas con la declaración del perito *****, quien al contestar preguntas que la propia fiscalía le realizó, contestó que la muestra tomada del pantalón del ahora acusado, fue del **lado derecho**, lo que desde luego, deja claro la inconsistencia con lo afirmado por los captores, pues la supuesta mancha roja la ubican en el lado izquierdo, mientras el perito afirma que estaba en el lado derecho, sin desatender que pudiera eventualmente tener en ambos tubos del pantalón; sin embargo tal circunstancia debió así establecerse, tanto por los agentes captores, como de la actuación del perito, pues tampoco pasa inadvertido para este Cuerpo Colegiado, que de encontrar tales indicios en ambos tubos del pantalón, el análisis debió realizarse a todas las muestras, con el fin de esclarecer el hecho, pues no hacerlo de esa forma, denotaría un desaseo en la investigación; aunado a ello, al contestar preguntas de la defensa, el referido perito admitió que **no existía ninguna mancha de líquido rojo en la chamarra naranja que llevaba el acusado**, lo que desde luego, revela la falsedad con que se condujeron los captores, al afirmar que uno de los motivos por los que se pidió hacer una revisión a *****, fue porque llevaba manchas de líquido rojo en las manos, en la chamarra y en el pantalón, a la altura de la rodilla izquierda.

Para mayor abundamiento del criterio sostenido, se advierte que del **TESTIMONIO DE ***** y *******, en su calidad de elementos de la Szecretaría de Seguridad Pública Municipal, manifiestan haber tenido conocimiento del hallazgo de una persona reportada inicialmente como inconsciente, al interior del predio localizado en calle ***** colonia centro, de Cuautla,



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

Morelos; y ambos atestes coinciden en señalar que **en ese lugar se encontraba *******, quien había reportado el hallazgo, **y que dicha persona no tenía manchas de líquido rojo en las manos, ni en las prendas de vestir**, proporcionando información de quienes podrían estar relacionados con el hecho delictivo; originado que ***** se fuera en búsqueda de las personas señaladas por el ateste; destacando sobre todo que el agente ***** señalara que **entrevistó a *******, **quien siempre estuvo en el lugar, incluso cuando llegaron los elementos de la policía de investigación criminal, y después de realizar el levantamiento del cadáver, les preguntó a los agentes si él llevaría a *****, ante la Representación Social, contestándoles los agentes que ellos se harían cargo, llevándose en ese momento al acusado.**

De lo anterior se desprende que, contrario a lo que manifestaron los agentes aprehensores, el hoy acusado fue quien dio aviso de la existencia del cuerpo sin vida de la víctima, que al momento de ser entrevistado, no tenía ninguna mancha de líquido rojo en las manos o en su ropa, hecho que incluso de dio antes de la llegada de los captores, y que después de realizar el levantamiento del cadáver, les preguntó a los captortes si la remisión del acusado, estaría a su cargo, recibiendo como respuesta por parte de los agentes de la policía de investigación criminal, que ellos harían la puesta a disposición, asegurando en ese momento al acusado ***** , quien estuvo presente desde la llegada de los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública, siendo entrevistado por uno de ellos, y hasta que se realizó el levantamiento del cadáver; lo que contradice la versión de los agentes captores, pues se demostró que la detención del hoy acusado no se verificó en las condiciones relatadas por los captores, y mucho menos que haya tenido líquido rojo en sus manos o en las prendas de vestir, como lo aseveraron los captores.

En atención a lo anterior, el Tribunal llega a la convicción de que el hoy acusado no participó en los hechos que le reprocha la fiscalía, motivo por el cual, deberá emitirse a su favor una SENTENCIA ABSOLUTORIA, en términos del artículo 405 párrafo segundo, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque la conducta no se le puede atribuir al acusado, al no demostrarse su participación en los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la medida cautelar de prisión preventiva impuesta al acusado, ordenando su libertad, por cuanto a la presente causa se refiere.

Resultando innecesario realizar el correspondiente análisis de la individualización de la pena y reparación del daño, porque ninguna utilidad práctica tendría, al no demostrarse la participación del acusado en la comisión del delito que le atribuye la fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Federal, 105 de la Constitución Política Local; 1, 5, 8, 11, 13, 17, 18, fracción I, del Código Penal en vigor, 20, 403, 404 y 405, del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, al efecto se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SE ACREDITÓ PLENAMENTE el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en el artículo 106, en relación con los artículos 108 y 126 fracción II, inciso e), todos del Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de una víctima del sexo masculino, de identidad desconocida, respecto de los hechos ocurridos el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- *****, de generales anotados al inicio de esta resolución, **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y



Poder Judicial Morelos
Tribunal de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones
ÚNICO DISTRITO JUDICIAL TERCER SEDE EN CUAUTLA, MORELOS.

JUICIO: JOC/55/2020

ACUSADO: *****

DELITO: Homicidio calificado.

VÍCTIMA: De identidad desconocida

sancionado en el artículo 106, en relación con los artículos 108 y 126 fracción II, inciso e), del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, por el que acusó la Fiscalía; en consecuencia, **se decreta una SENTENCIA ABSOLUTORIA A SU FAVOR**, al no haberse demostrado su participación en el delito motivo de escrutinio.

En consecuencia de lo anterior, se ratifica la determinación de dejar sin efecto la medida cautelar de prisión preventiva que le fuera impuesta, ordenando su libertad, por cuanto al presente asunto se refiere.

TERCERO.- Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible y que para ello cuentan con un plazo de diez días, a partir de su notificación.

Una vez que esta resolución quede firme, envíese al archivo como asunto concluido, notificando a las autoridades correspondientes.

Ténganse la presente sentencia desde este momento legalmente notificados a los intervinientes en la presente audiencia, a la **Agente del Ministerio Público**; al **Asesor Jurídico**; a la **Defensa**, así como al **ahora liberto *******; para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA, POR UNANIMIDAD LO RESOLVIERON Y FIRMAN, los Jueces del Tribunal Oral del Primer Distrito Judicial en materia Penal, del Estado de Morelos, **TERESA SOTO MARTÍNEZ, ARTURO AMPUDIA AMARO y ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Jueza Presidente, Juez encargado de su redacción, y Juez integrante, respectivamente.

Las presentes firmas corresponden a la **sentencia definitiva**, de fecha *veinte de abril de dos mil veintiuno*, dictada dentro del Juicio Oral **JOC/55/2020**, por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de la víctima de identidad desconocida.